



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**ACUERDO DE CONCEJO N°121-2023/MDPN**

Punta Negra, 30 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

**VISTO:**

El Informe N° 366-2023-OGAJ/MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 231-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 304-2023-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 142-2023-SGFA/MDPN emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; y demás documentos que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional”.

Que, los incisos 8) y 9), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”.

Que, los artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. (...) “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. (...) “En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”.

Que, el primer párrafo de los artículos 39 y 40 del cuerpo legal anotado, señalan “Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, mediante Informe N°142-2023-SGFA-GAT/MDPN la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, elabora el proyecto del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el cual señalada que es de necesidad debido al incremento de los establecimientos “comerciales, industriales y profesionales, publicidad exterior, comercio informal y ambulatorio, espectáculos públicos no deportivos, tránsito y transporte de vehículos menores, ruidos



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N°121-2023/MDPN

molestos y control urbano, donde realizan diversas actividades en beneficio de interés propios y ajenos en el Distrito así como; ampliación de redes de obras de infraestructura, las cuales no se encuentran reguladas; además que la población en su conjunto no respetan los espacios públicos establecidos por el plan de ordenamiento urbano, invadiendo los parques, vías, jardines y avenidas principales, generando desorden, contaminación y caos degradando el ornato del Distrito, con la finalidad de salvaguardar el ornato público.

Que, de conformidad con el artículo 239° de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que los actos en mención constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos, y solamente por Ley o Decreto Legislativo puede atribuirse la actividad de fiscalización a las entidades.

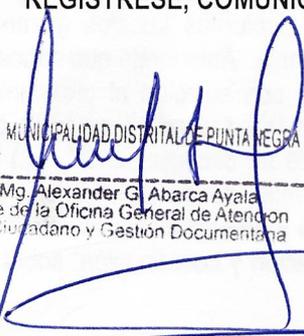
Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el VOTO FAVORABLE de los señores Regidores Eudocio Parco Javier, Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte, Olga Ángela Orbegoso Cavero y con voto en contra de la señora Regidora Nanci Maura López Viuda de Suyo, por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra se acuerda lo siguiente:

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESAPROBAR la ORDENANZA DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y SU CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, el mismo que consta de 45 artículos y 06 disposiciones finales y transitorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
Mg. Alexander G. Abarca Ayala  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUyhUA CCACCYA  
ALCALDE